

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

A fojas 2: **a lo principal**, a sus antecedentes el acuerdo extrajudicial suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y Nestlé Chile S.A. Atendido lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211, y de conformidad con los artículos 2° y 10 de la Ley N° 21.226 y el “Acuerdo del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con ocasión de la publicación de la Ley N° 21.226 y del Estado de Catástrofe”, comparezcan remotamente los apoderados de las partes a la audiencia del 7 de enero de 2021, a las 9:30 horas, la que se realizará por videoconferencia. Para efectos de tomar las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar, por medio de correo electrónico y dentro de primer día hábil, a la Secretaria Abogada, a mjpoibete@tdlc.cl, con copia a oficinadepartes@tdlc.cl y asoto@tdlc.cl. Asimismo, para efectos de otorgar la debida publicidad, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un extracto de esta resolución y publicarlo en la página *web* del Tribunal. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes. Se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un disco que contenga los documentos ofrecidos en el primer otrosí y agregarlo al expediente. **Al segundo y tercer otrosí**, se ordena lo siguiente: **(a)** atendido lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 641 de 7 de diciembre de 2020, ofrecida al primer otrosí, ha lugar la confidencialidad solicitada. Elabórese un cuaderno de documentos confidenciales de la Fiscalía Nacional Económica, bajo custodia de la Secretaria Abogada, y agréguese a éste los documentos contenidos en la Carpeta N°2 “Documentos físicos confidenciales Rol N°2600-20 FNE” y la Carpeta N°4 “Documentos digitales confidenciales Rol N°2600-20 FNE”. Para estos efectos, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga ambas carpetas; **(b)** con respecto a las versiones públicas de los documentos referidos en la letra anterior, que se encuentran contenidas en la Carpeta N°3 “VP Documentos físicos confidenciales Rol N°2600-20 FNE” y la Carpeta N°5 “VP Documentos digitales confidenciales Rol N°2600-20 FNE”, respectivamente, a sus antecedentes. Para estos efectos, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga las versiones públicas incluidas en ambas carpetas y agregarlo al expediente; y **(c)** con respecto a los documentos contenidos en la Carpeta N°1 “Documentos físicos públicos Rol N°2600-20 FNE”, a sus antecedentes. Para estos efectos, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga las versiones públicas incluidas en ambas carpetas y agregarlo al expediente. **Al cuarto otrosí**, estese a lo resuelto a lo principal. **Al quinto y séptimo otrosí**, téngase presente. **Al sexto otrosí**, téngase presente y a sus antecedentes. Se ordena a la Secretaria Abogada

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

elaborar un disco que contenga los documentos ofrecidos en el sexto otrosí y agregarlo al expediente.

Quienes tengan interés legítimo y deseen manifestar su parecer, deberán anunciar su alegato a más tardar con 24 horas de anticipación a la audiencia referida.

Notifíquese por el estado diario.

Rólese con el N° 20-20 Acuerdo Extrajudicial.

<p>Jaime Rafael Barahona</p> <p>Firmado digitalmente por Jaime Rafael Barahona Urzúa Fecha: 2020.12.31 10:34:12 -03'00'</p>	<p>MARIA DE LA LUZ DOMPER RODRIGUEZ</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA DE LA LUZ DOMPER RODRIGUEZ Fecha: 2020.12.31 10:28:49 -03'00'</p>	<p>RICARDO PAREDES MOLINA</p> <p>Firmado digitalmente por RICARDO PAREDES MOLINA Fecha: 2020.12.31 10:37:34 -03'00'</p>	<p>DANIELA ALEJANDRA GORAB SABAT</p> <p>Firmado digitalmente por DANIELA ALEJANDRA GORAB SABAT Fecha: 2020.12.31 10:33:46 -03'00'</p>
--	--	--	--

Pronunciada por los Ministros Sra. María de la Luz Domper Rodríguez, Presidenta (S), Sra. Daniela Gorab Sabat, Sr. Ricardo Paredes Molina y Sr. Jaime Barahona Urzúa.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

ANGELICA BURMESTER PINTO

Firmado digitalmente por
ANGELICA BURMESTER PINTO
Fecha: 2020.12.31 10:55:49 -03'00'

ANGELICA BURMESTER PINTO

Firmado digitalmente por
ANGELICA BURMESTER PINTO
Fecha: 2020.12.31 10:56:22 -03'00'